



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE
SINCELEJO - SUCRE**

Sincelejo, ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2014-00188** 00

Demandante: EDGARDO RAFAEL CORENA VERGARA

Demandado: RAMA JUDIAL-SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
REGISTRO-AERONAUTICA CIVIL-INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

Medio de control: REPARACION DIRECTA

AUTO

Mediante escrito presentado el 30 de enero de 2017¹ la parte demandante, impugna la sentencia proferida por este despacho el 13 enero de 2017², en la acción de la referencia, la cual le fue notificada mediante correo electrónico, el 18 de enero de 2017³.

En relación al recurso de apelación, el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo reza:

“Art. 243.- Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos:

“(...)”

En lo que respecta a la oportunidad para presentar el recurso, es posible hacer mención a lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA:

“Art. 247.- El recurso de apelación contra sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*

“(...)”

¹ Folios 592-597 del expediente

² Folios 569-579 del expediente

³ Folio 580-591 del expediente

A la luz de las normas arriba citadas, y atendiendo a que el recurso de apelación fue presentado dentro del término legal otorgado para ello, se **DISPONE**,

1°.- Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra sentencia proferida de fecha trece (13) de enero de 2017⁴.

2°.- Remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ

⁴ Folios 569 al 579 del expediente